



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1910/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COATEPEC

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatepec, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio 300545500004322.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatepec, en la que requirió:

“Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. ..., a la orden.” (sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. El diez de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso de revisión. El uno de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El siete de abril de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

7. Requerimiento a la parte recurrente. El ocho de abril del año en curso, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

8. Manifestaciones de la parte recurrente. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente realizó manifestaciones cuestionando la fecha de entrega de la información solicitada.

9. Ampliación del plazo para resolver. El veintiséis de abril del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

10. Cierre de instrucción. El tres de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado de los años 2019, 2020 y 2021, relativa a los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información remitiendo el oficio número 12C.10 UT/184/2022, signado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual pretendió dar respuesta a la solicitud de información expresando lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
2022-2025



OFICIO 12C.10 UT/184/2022
ASUNTO: Respuesta a solicitud
Coatepec, Ver., a 25 de febrero de 2022

**SOLICITANTE
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1°, 132 y 134 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia es la instancia administrativa de este Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, encargada de la recepción de las solicitudes de información y de su trámite, conforme a esta Ley, siendo ésta, el vínculo entre este Sujeto Obligado y el solicitante.

Derivado de lo anterior y del análisis realizado a su solicitud con folio 300545500004322, que cita:

"buenos días. Disculpen la molestia. Requiero la siguiente información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuales son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salario; 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación e relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. Saskia Valoska Idrissi González, a la orden"

Dicha solicitud fue presentada en fecha 24 de febrero del año en curso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo cual se pone a disposición la siguiente información en formato digital para dar respuesta a su solicitud:

Informe de primer y segundo semestre de año de solicitudes 2019,
Informe de primer y segundo semestre de solicitudes 2020,
Informe anual de solicitudes 2021

No omito comentar que el Artículo 143. de la Ley de Transparencia cita: Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.



H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
2022-2025



Lo que hago de su conocimiento, para efecto de dar cumplimiento al artículo 134, fracción III, de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



A lo anterior, adjuntó un conjunto de dieciséis (16) páginas que consisten en el Informe del primer y segundo semestre del año de solicitudes 2019, Informe del primer y segundo semestre de solicitudes 202 y el Informe anual de solicitudes 2021, mismos que se insertan de manera ejemplificativa a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
2022-2025



OFICIO 12C-6 UT/002/2022
ASUNTO: Informe semestral de solicitudes de Acceso a la Información Coatepec, Ver., a 21 de enero de 2022.

MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL IVAI
P R E S E N T E

F 10:01
CLA 370/as

AT N. DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 Y 134, fracciones IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remito a usted, el "Informe anual de solicitudes de acceso a la información" correspondiente al ejercicio 2021, lo que hago a través del formato que para el efecto se encuentra publicado en el portal de ese Instituto Veracruzano.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Anote la cantidad de mecanismos con los que contó en 2021 para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a la siguiente tabla:

Personalmente (entregados por escrito directamente en la unidad de transparencia u homóloga)	Correo electrónico (institucional)	Sistema informático (sea el Sistema INFOMEX / Plataforma Nacional de Transparencia/ Sistema propio desarrollado por los sujetos obligados)	Vía telefónica	Medios móviles de mensajería	Página web de los sujetos obligados	Servicio postal	Otro medio (especifique)
6	2	110	0	0	0	0	0

Anote la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el año 2021, conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el primer semestre del año 2021	Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el segundo semestre del año 2021
63	65
Total año 2021	
118	

9



H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
2018 - 2021



OFICIO 12.C.6/UT/085/2021
ASUNTO: Informe Semestral de
Solicitudes de Acceso a la Información.
Coatepec, Ver., a 28 de enero de 2021

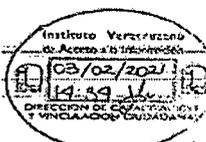
MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL IVAI
PRESENTE.

AT'N. MONSERRAT DEL ROCÍO MÉNDEZ PÉREZ
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 134, fracciones IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remito a usted, el "Informe Semestral de Solicitudes de Acceso a la Información", correspondiente al 2º Semestre del ejercicio 2020, lo que hago a través del formato que para el efecto se hizo llegar a esta Unidad de Transparencia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LUYELA GALVÁN CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.



INFORME SEMESTRAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Anote la cantidad de solicitudes de acceso a la información recibidas por cada uno de los mecanismos con los que contó en el 2º semestre del año 2020 para la atención de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

Personalmente (atendida por escrito directamente en la ciudad de transparencia o telefónica)	Correo electrónico (institucional)	Sistema informático (Sistema Nacional)	Sistema informático (Plataforma Nacional de Transparencia/ Sistema propio desarrollado por los sujetos obligados)	Vía telefónica	Medios móviles de mensajería	Página web de los sujetos obligados	Servicio postal	Otro medio (especifique)
0	0	0	0	0	0	0	0	0

Anote la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el 2º semestre del año 2020, conforme a la siguiente tabla:

Cantidad
72

De acuerdo con la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el 2º semestre de 2020, anote la cantidad de solicitantes de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

Hombres	Mujeres	Anónimo	Personas morales	No identificado
47	10	0	3	11

Anote la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública respondidas durante el 2º semestre del año 2020, según el tiempo de atención que se le dio a las mismas, conforme a la siguiente tabla:

En tiempo	Fuera de tiempo	Total
72	0	72

OFICIO PM120.6/UT/0118/2020
ASUNTO: Informe Solicitudes de AIP
Coatepec, Ver., a 24 de enero de 2020

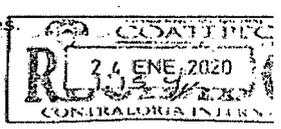
LIC. JOSÉ RÚBEN MENDOZA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL IVAI
PRESENTE.

AT'N LIC JOSÉ E. BONILLA GÓMEZ
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento al artículo 11, fracción X, y 134, fracciones IX y X, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatepec, remito a usted, de manera adjunta, formatos que contienen el total de solicitudes de información recibidas en el primer y en el segundo semestre del año 2019, así como el formato anual.

Sin más por el momento, me reitero a los distinguidos órdenes.

MTRA. ILEANA JUNQUE MAGAÑA CABRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.



Anotar la cantidad de mecanismos con los que contó en el SEGUNDO semestre de 2019 para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a la siguiente tabla:							
Personalmente (entregados por escrito directamente en la unidad de transparencia u homologa)	Correo electrónico (Instituciones)	Sistema informático (sea el Sistema INFOMEX / Plataforma Nacional de Transparencia/ Sistema propio desarrollado por los sujetos obligados)	Vía telefónica	Medios móviles de mensajería	Página web de los sujetos obligados	Servicio postal	Otro medio (especifique)
4	1	2048	0	0	0	0	0
Anotar la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el SEGUNDO semestre del año 2019, conforme a la siguiente tabla:							
Cantidad: considerada la recepción hasta el 17 de diciembre de 2019, que es el último día hábil en el órgano garante, ya que este sujeto obligado se encuentra apegado a su calendario oficial y autorizado							2053
De acuerdo con la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el SEGUNDO semestre de 2019, anotar la cantidad de solicitantes de las mismas, conforme a la siguiente tabla:							
Hombres	Mujeres	Anónimo	Personas morales	No identificado			
2045	8	0	0	0			
Anotar la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública respondidas durante el año 2019, según el tiempo de atención que se les dio a las mismas, conforme a la siguiente tabla:							
En tiempo	Fuera de tiempo	Total: se recibieron 2053 quedando pendientes de respuesta 187 para atender en enero 2020					
1866	0					2053	
Anotar la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública respondidas durante el SEGUNDO semestre del año 2019, según el tipo de respuesta otorgada							
Información total	Información Parcial	Negada por clasificación	Inexistencia de información	Turnada (Envío a otra autoridad por ser de su competencia)	Orientada (Asesorando al solicitante a que se presente ante la autoridad competente)	Improcedente	Otro tipo de respuesta
2035	0	0	18	0	0	0	0
Total							2053

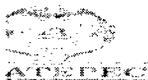
Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

Lo que remiten no responde a lo solicitado; yo no pedí esos reportes. Sólo respondan a lo solicitado, por favor. Otros ayuntamientos, de menor presupuesto, hacen un magnífico trabajo y muy amablemente respondieron mi petición o por lo menos me instruyeron para saber buscar la información que solicito, no entiendo por qué este ayuntamiento responde de la manera en que lo hace. Solicito se aplique la suplencia de la queja a mi favor y se defienda mi derecho a saber.

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto de la persona Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio número 12C.9 UT/311/2022, en el cual expresa esencialmente lo siguiente:

En referencia a lo antes mencionado tengo a bien señalar que el artículo 143 de la Ley General cita: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante", una vez referido dicho artículo, vuelvo a informar al solicitante, que los informes que se le hicieron llegar, es la única información documental con la que cuenta esta Unidad de Transparencia, respecto del contenido a detalle de las solicitudes de información que son recibidas, pero con la intención de ampliar la respuesta otorgada y basados en el principio pro persona, que se refiere a presentar lo que más favorezca; en este caso al solicitante, me permito darle a conocer que en la plataforma INFOMEX, hoy repositorio puede localizar todas las solicitudes de información que

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 91500 TELÉFONO: (228) 29 29 053



H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
2022-2025



atendí este sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Coatepec y también podrá conocer las respuestas que emité de los años 2019 y 2020. Respecto del año 2021 podrá localizar dicha información revisando la fracción LIV inciso b) en la cual ubicará las preguntas frecuentes.

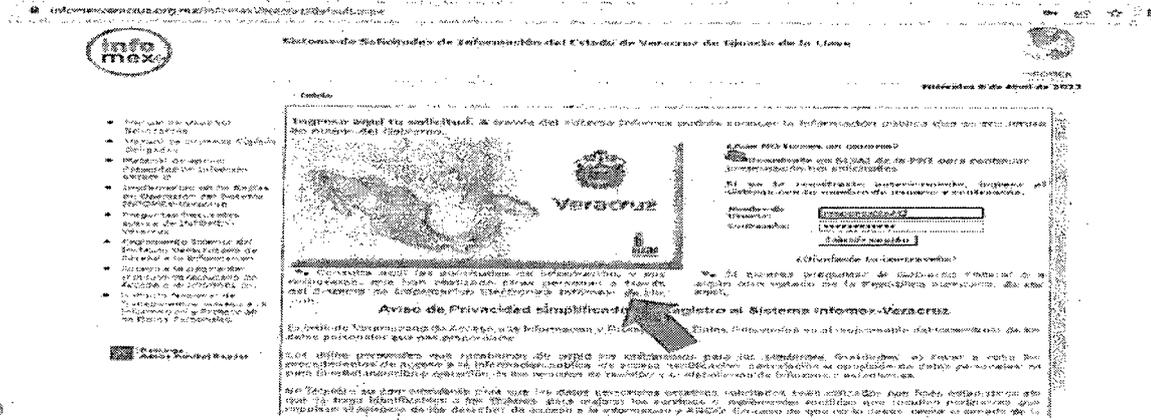
En cada caso me permito darle a conocer los pasos mediante las siguientes imágenes, donde usted únicamente deberá llenar los campos que la plataforma INFOMEX (2019 y 2020) le requiere lo mismo para la plataforma municipal (respecto de la información 2021) ingresando al sitio: <https://transparencia.coatepec.gob.mx/> para lo cual Anexo Capturas de pantalla con indicaciones para que pueda localizar fácilmente dicha información.

Por último, informo al pleno que como medio de comunicación proporciono el siguiente correo: coatepec.transparencia@gmail.com lo anterior para recibir cualquier comunicación y anexo copia de mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia, lo anterior con la finalidad de acreditar la personería.

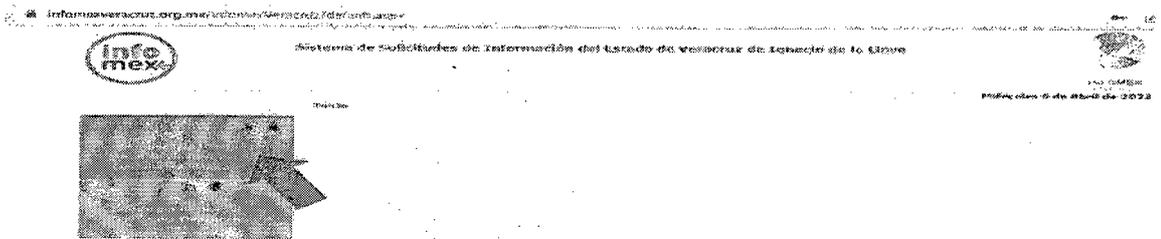
Sin más por el momento, envío un cordial saludo

A lo anterior adjuntó diversas capturas de pantalla para indicarle a la parte recurrente cómo acceder a la información, como sigue:

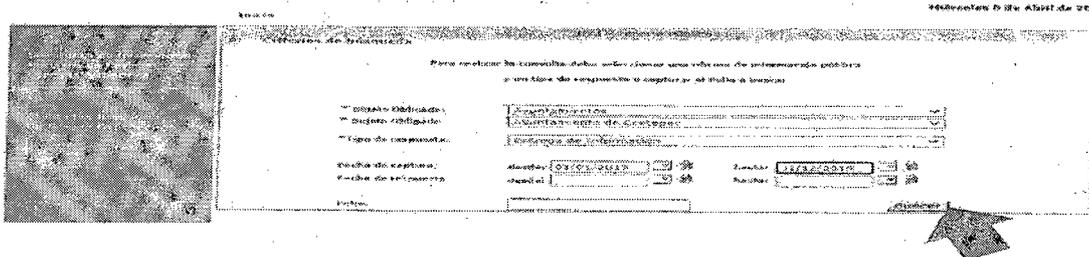
1.- Para consultar la información 2019 y 2020 acceder a <https://infomex.veracruz.org.mx/infomexVeracruz/default.aspx>, dar clic donde se indica:



2.- Seleccionar Solicitudes de información:



3.- Llenar los siguientes campos. Sujeto obligado -> Ayuntamientos, Sujeto obligado -> Ayuntamiento de Coatepec, Tipo de respuesta-> La opción que dese consultar respecto a este Ayuntamiento dando clic en la fecha y seleccionar la opción de su preferencia, Fecha de captura-> Selecciona la fecha que desea consultar, Fecha de respuesta -> Selecciona la fecha que desea consultar, Folio -> Si tiene conocimiento de algún folio lo puede consultar, no es obligatorio llenar ese campo. Posteriormente damos clic en Buscar:



4.- Le arrojará la siguiente ventana emergente, seleccione Entrega de información para visualizar la solicitud.

Folio de solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta de Información	Fecha de Recurso	Respuesta de Recurso
00372021	05/04/2021	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	15/04/2021	
00640321	10/04/2021	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	15/04/2021	
00642521	17/04/2021	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	15/04/2021	

5.- Le arrojará la siguiente ventana donde podrá visualizar la pregunta y respuesta de la solicitud.



1.- Para consultar la información 2021 acceder a <https://transparencia.coatepec.gob.mx/>



Portal de Transparencia Coatepec

En condiciones de transparencia por la Ley de Acceso a la Información Pública, el Estado de Veracruz de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Comunicación Social, se pone a su disposición la siguiente información pública:

● **OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (OPAC) PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024**

Obligaciones Constitucionales

I. GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA LOCAL

1. Estado de Veracruz de Coahuila

2. Guía para Actualización de la Información

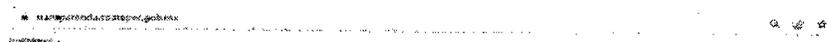
3. OPAC

4. Marco Normativo

5. Estudios de Impacto Ambiental

6. Resultados de las obras programadas

2.- Buscar y dar clic en la fracción LIV Información útil y relevante



- XII. Registros de los datos personales de acceso
- XIII. Denuncias recibidas y tramitadas en el área de acceso a la información
- XIV. Gobierno de transparencia y planeación de desarrollo
- XV. Emplazamientos y otras medidas judiciales recaudadas por partes públicas
- XVI. Actos de gobierno de acceso a la información
- XVII. Compras públicas municipales
- XVIII. Ejercicio de los derechos de acceso, actualización, actualización, actualización y por partes públicas
- XIX. Índices de transparencia actualizados como resultado de la actualización y por partes públicas
- LI. La información pública
- LII. Actualización de la información
- LIII. Proceso de actualización de la información

3.- Seleccionar EJERCICIO 2021



LIII. LA INFORMACIÓN DESCLASIFICADA

LIV. Información útil y relevante

Acceso a la información pública

Sistema de actualización

Fecha de actualización

TRANSPARENCIA PROACTIVA

EJERCICIO 2020

EJERCICIO 2021

Sistema de actualización

Fecha de actualización

Dirección de Comunicación Social

EJERCICIO 2022

4.- Posterior seleccione Unidad de Transparencia y se desplegarán los 4 trimestre de Preguntas frecuentes, al seleccionar alguno de ellos se descargará automáticamente el archivo Excel que contiene la información con respecto a la fracción LIV inciso b).



LIV. Información útil y relevante

Acceso a la información pública

Sistema de actualización

Fecha de actualización

TRANSPARENCIA PROACTIVA

EJERCICIO 2020

EJERCICIO 2021

Sistema de actualización

Fecha de actualización

Unidad de Transparencia

Sistema de actualización

Fecha de actualización

Preguntas frecuentes Ter 2021

PREGUNTAS FRECUENTES 2do TRIMESTRE

PREGUNTAS FRECUENTES 3er TRIMESTRE 2021

PREGUNTAS FRECUENTES 4to TRIMESTRE

PREGUNTAS FRECUENTES OTRO TRIMESTRE

Dirección de Comunicación Social

Q

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La parte recurrente realizó manifestaciones cuestionando la fecha de entrega de la información solicitada.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Coatepec tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.¹

Lo solicitado por la parte recurrente, se advierte que constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción LIV y 134 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numerales que disponen en lo que interesa, lo siguiente:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las

¹ Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se prevé que **en la fracción LIV del artículo 15 de la citada Ley 875 que nos rige, se darán a conocer la información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.**

Al respecto, por lo que corresponde a la información estadística con que cuentan los sujetos obligados se encontrará lo relacionado con **las preguntas frecuentes realizadas por las personas**, en esta se determinará un **listado de temas** y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas, tal y como se contempla en los Criterios sustantivos de contenido 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, como se muestra a continuación:

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios
- Criterio 9** Planteamiento de las preguntas frecuentes
- Criterio 10** Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
- Criterio 11** Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)
- Criterio 12** Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Preguntas frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al Informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Por lo antes analizado, queda plenamente establecida la obligación del sujeto obligado de contar con **información estadística**, para que con ello pueda responderse a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, entendiéndose que dicha información, pueda ser de utilidad o relevante para la ciudadanía.

En estas condiciones, se advierte en el presente expediente que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda de la información y acompañó los elementos de convicción que así lo justifican, tal como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En el caso, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado se pronunció respecto de lo solicitado, **al ser información relativa a las propias funciones de dicha área de Transparencia**, actuar que este Órgano Garante considera correcto en atención al razonamiento que quedó expuesto en el Criterio **02/2021** de este Instituto de rubro y texto siguientes:

...

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR

SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

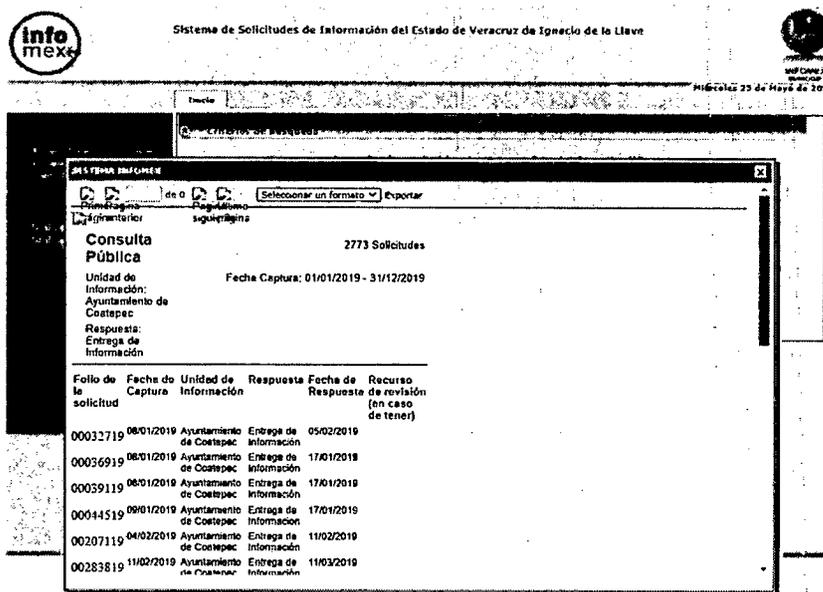
...

Aunado a lo anterior y por cuanto al contenido de las respuestas emitidas descritas en el apartado de *planteamiento del caso*, es importante precisar que del análisis efectuado por este Órgano Garante a la respuesta primigenia, se advierte que la respuesta proporcionada por la persona Titular de la Unidad de Transparencia **no resulta suficiente ni exhaustiva para colmar el derecho de acceso de la parte recurrente**, lo anterior toda vez que el sujeto obligado primeramente remite un conjunto de dieciséis (16) páginas que consisten en: el Informe del primer y segundo semestre del año de solicitudes 2019, Informe del primer y segundo semestre de solicitudes 2020, y el Informe anual de solicitudes 2021, lo que da respuesta a una parte de la solicitud de información efectuada por la parte recurrente que corresponde a los informes que la Unidad de Transparencia debe generar de conformidad con el numeral 134, fracción IX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

No pasa desapercibido que en la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado **amplió** la respuesta primigenia, pues remitió el oficio número 12C.9 UT/311/2022 firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, por el cual

refirió que la información solicitada se encontraba tanto en la Plataforma INFOMEX hoy repositorio, y en el Portal de Transparencia del sujeto obligado, al revisar la fracción LIV, inciso b, en la cual ubicarán las preguntas frecuentes, sin embargo ello no es así.

Este Órgano Garante procedió a la visualización de los vínculos electrónicos y los pasos a seguir indicados por el sujeto obligado, observando que por cuanto a los años **2019 y 2020**, una vez seguidas las indicaciones del sujeto obligado, contrario a lo que afirma la Titular de la Unidad de Transparencia en la comparecencia al presente recurso de revisión, **no se logró verificar** las preguntas más frecuentes solicitadas por la parte recurrente, ello porque la información que se obtiene de esos años, corresponde a la totalidad de las solicitudes de información y sus respuestas, como se ve a continuación:



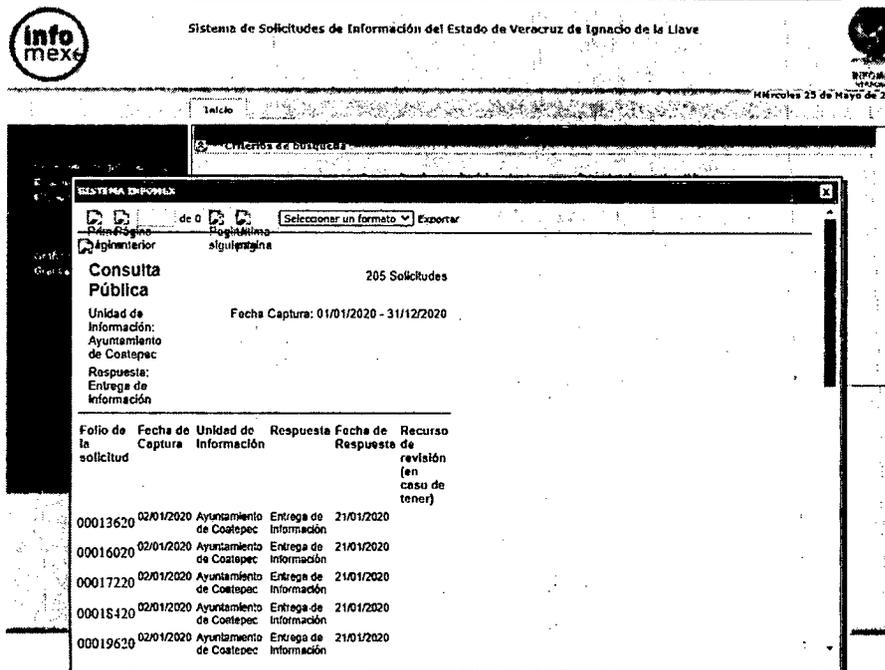
Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Miércoles 25 de Mayo de 2022

Consulta Pública 2773 Solicitudes

Unidad de Información: Ayuntamiento de Coatepec
Fecha Captura: 01/01/2019 - 31/12/2019
Respuesta: Entrega de Información

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00032719	08/01/2019	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	05/02/2019	
00036919	08/01/2019	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	17/01/2018	
00039119	08/01/2019	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	17/01/2019	
00044519	09/01/2019	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	17/01/2019	
00207119	04/02/2019	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	11/02/2019	
00283819	11/02/2019	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	11/03/2019	



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Miércoles 25 de Mayo de 2022

Consulta Pública 205 Solicitudes

Unidad de Información: Ayuntamiento de Coatepec
Fecha Captura: 01/01/2020 - 31/12/2020
Respuesta: Entrega de Información

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00013620	02/01/2020	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	21/01/2020	
00016020	02/01/2020	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	21/01/2020	
00017220	02/01/2020	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	21/01/2020	
00018420	02/01/2020	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	21/01/2020	
00019620	02/01/2020	Ayuntamiento de Coatepec	Entrega de Información	21/01/2020	

Únicamente respecto del año 2021, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento obligado al revisar la fracción LIV, inciso b, tal y como lo manifiesta la Titular de la Unidad de Transparencia, **sí se observa la información peticionada**

Q

relativa a las preguntas frecuentes de esa anualidad, desagregada por trimestre, como se ve a continuación:

LI. Relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa

LII. Índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos

LIII. La información desclasificada

LIV. Información útil o relevante

Áreas responsables: **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información | Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

Última actualización: **19/19-07-20**

Fecha de validación: **20/19-07-20**

EJERCICIO 2021

Última actualización: **2022-02-09 15:01:40**

Unidad de Transparencia

Última actualización: **2022-02-09 15:01:40**

Preguntas frecuentes 1er Trl 2021

PREGUNTAS FRECUENTES- 2do TRIMESTRE

PREGUNTAS FRECUENTES- 3ER TRIMESTRE 2021

B. Preguntas frecuentes 4TO TRIMESTRE

LTAPVIL15LVb_1_TR1_2021 (1) - Excel

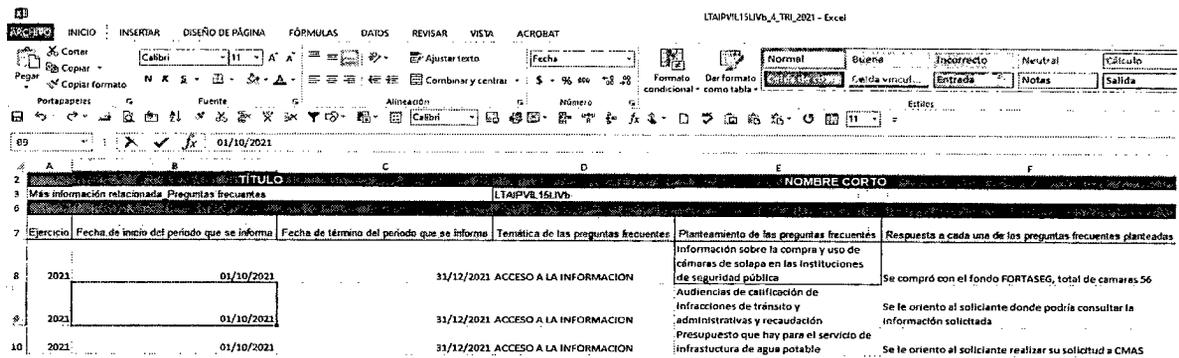
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas frecuentes	Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
2021	01/01/2021	31/03/2021	ACCESO A LA INFORMACION	APOYOS SOCIALES	Estado de productos subsidiados como son: laminas, pintura, impermeabilizante, tinacos, sistema, purificador de agua, liquido fumigante, pollitas ponedoras y calentador solar

LTAPVIL15LVb_2_TR1_2021 - Excel

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas frecuentes	Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
2021	01/04/2021	30/06/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Maltrato animal	El H. Ayuntamiento de Coatepec por el momento no cuenta con perrera municipal, la multa por maltrato animal es de veinte a cinco mil días de salario mínimo vigente en el estado de Veracruz al momento de imponer la sanción, arresto administrativo hasta por 36 horas.

LTAPVIL15LVb_3_TR1_2021 - Excel

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas frecuentes	Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas	Con base en el archivo de la información estacionada (en su caso)
2021	01/07/2021	30/09/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Escrituras de la Col. Tricentenario que se vieron beneficiadas Cédulas de empadronamiento de los comerciantes del parque Miguel Hidalgo	Se orieno el solicitante a solicitarlas en la Legislatura del Estado	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1S0n1p7E2c4E66M429TQD9VQ_YC_d_R1nH1u4/edit?usp=sharing
2021	01/07/2021	30/09/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Proceso licitatorio referente a los uniformes del personal sindicalizado	Se informo el fundamento legal	https://docs.google.com/spreadsheets/d/140n1p7E2c4E66M429TQD9VQ_YC_d_R1nH1u4/edit?usp=sharing
2021	01/07/2021	30/09/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Soliciten informacion de los Inicos de obra de la calle Hidalgo de Coatepec	Aun no se tiene fecha del proceso de licitacion	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1S0n1p7E2c4E66M429TQD9VQ_YC_d_R1nH1u4/edit?usp=sharing
2021	01/07/2021	30/09/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Infracciones que se realizan en el municipio	Se les remitió versión pública del acta de Cabildo donde se autoriza la realización de la obra	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1S0n1p7E2c4E66M429TQD9VQ_YC_d_R1nH1u4/edit?usp=sharing
2021	01/07/2021	30/09/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Lista de bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento y direcciones	Se informó que no se cuentan con información en materia de verididad	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1S0n1p7E2c4E66M429TQD9VQ_YC_d_R1nH1u4/edit?usp=sharing



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas frecuentes	Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
2021	01/10/2021	31/12/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Información sobre la compra y uso de cámaras de solepa en las instituciones de seguridad pública	Se compró con el fondo FORTASEG, total de cámaras 56
2021	01/10/2021	31/12/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Audiencias de calificación de infracciones de tránsito y administrativas y recaudación	Se le oriento al solicitante donde podría consultar la información solicitada
2021	01/10/2021	31/12/2021	ACCESO A LA INFORMACION	Presupuesto que hay para el servicio de infraestructura de agua potable	Se le oriento al solicitante realizar su solicitud a CMAS

Aun así, con las respuestas proporcionadas tanto en el procedimiento de acceso como en la sustanciación del presente recurso, no puede validarse la totalidad de la información remitida, toda vez que el sujeto obligado pierde de vista que lo solicitado por la parte recurrente corresponde a información que debe publicar como ya se dijo de manera proactiva, en términos de los artículos 15, fracción LIV y 134 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, atentos a los criterios sustantivos insertos en las capturas de pantallas visibles con antelación.

De ahí que, a consideración de este órgano garante las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado, resultan **insuficientes** para satisfacer la totalidad del derecho del particular, pues si bien remitió la siguiente información: Informe del primer y segundo semestre del año de solicitudes 2019, Informe del primer y segundo semestre de solicitudes 2020 y el Informe anual de solicitudes 2021, y las preguntas frecuentes del año 2021, desagregada por trimestre; lo cierto es que no proporcionó lo relativo a las preguntas frecuentes de los años 2019 y 2020.

De ahí que el sujeto obligado incumplió con la normatividad de transparencia al no proporcionar información que es de carácter público y una obligación de transparencia del Ayuntamiento, por lo que no garantizó la totalidad del derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

Por lo que se tiene que la totalidad de la respuesta no cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el

Q

sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En consecuencia resulta **parcialmente fundado** el agravio, toda vez que le asiste la razón a la parte recurrente, en el sentido que no le fue entregada la información peticionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

Por tanto, para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, en este caso concreto en la propia Unidad de Transparencia, y posteriormente, emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

También deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Significando al sujeto obligado, que de considerarlo puede generar un documento en el cual de respuesta completa y puntual a la solicitud de la parte recurrente por cada año solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva de la información al menos en su propia Unidad de Transparencia, en el archivo del Ayuntamiento, y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, en los siguientes términos:

-Otorgue la información estadística con la cual responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público en los **años dos mil diecinueve y dos mil veinte**, ello, considerando que se trata de una obligación de transparencia, señalada en la fracción LIV del artículo 15 de la Ley de Transparencia local, además que la publicación de dicha información lo prevén los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se analizó en el considerando TERCERO.

-Deberá proporcionarla en modalidad electrónica, toda vez que se relaciona con obligaciones de transparencia, siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan al correo electrónico autorizado por la parte recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.

-Significando al sujeto obligado, que de considerarlo puede generar un documento en el cual de respuesta completa y puntual a la solicitud de la parte recurrente por cada año solicitado.

-En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

-Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado vía comunicado a la parte recurrente en el sistema de comunicación con los sujetos obligados, para que proceda en los términos y plazos precisados en el apartado **efectos del fallo**.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles

Q

siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene a la Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

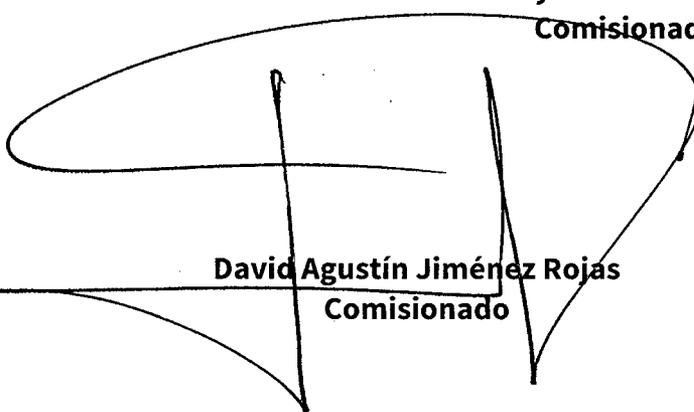
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

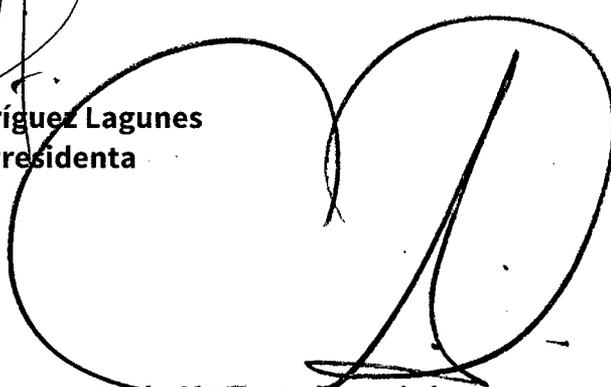
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos